

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
Nº 270 / 03**

Sucre, 24 de septiembre de 2003

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, se conoce el derecho propietario de la señora Lucía Ruth Dávalos sobre unos terrenos ubicados en la zona de Alto Tucsupaya, pues en fecha 17 de septiembre del año 2000 y mediante testimonio Nº 370/71 de modificación y aclaración de anticipo de legítima que otorgan los esposos Telmo Dávalos Toledo y Máxima Valda de Dávalos a favor de sus hijos; Lily Victoria, Germán Raúl, Hugo Eloy, Jorge Rafael Dávalos Valda, Lucía Ruth de López y Blanca Beatriz Dávalos de Vaca Guzmán. Y que, dentro del trámite de afectación agraria se pronunció la Resolución Suprema Nº 105287 de 13 de julio de 1971 que deslinda la parte rústica y urbana y que el auto interpretativo del Consejo Nacional de Reforma Agraria de 18 de julio de 1978, acorde con la Ordenanza municipal de 5 de febrero de 1956 que amplía el radio urbano de la ciudad de Sucre, queda delimitada su propiedad, con la salvedad de la Resolución Suprema de la dotación otorgada a 46 campesinos en la extensión de 900 m² para cada uno, y es por eso que se modifica y aclara la cesión a favor de sus hijos de la siguiente manera: lote 1.- para Blanca Betty Dávalos de Vaca Guzmán, lote 2 para Lucía Ruth Dávalos de López, lote 3 para Germán Raúl Dávalos Valda, lote 4 para Lily Victoria Dávalos Valda, lote 5 para Jorge Rafael Dávalos Valda y lote 6 para Hugo Eloy Dávalos Valda, correspondiendo a Lucía Ruth Dávalos 40 hectáreas.

Que, mediante testimonio Nº 187 /2003 de la minuta de división de lote de terreno de una superficie de 40 hectáreas se desmembran dos manzanos, el manzano "A" con una superficie de 745,53 m² y el manzano "B" con una superficie de 1889 m², haciendo un total de 2634,53 m², los mismos que se encuentran en estado rústico, ubicados en Villa La Plata, zona Alto Tucsupaya de propiedad de la señora Lucía Ruth Dávalos Valda.

Que, según certificados de propiedad de fecha 20 de mayo del 2003 se evidencia que los inmuebles ubicados en Villa La Plata, zona de Alto Tucsupaya, parcela Nº 2, Manzanos "A" y "B" con superficies de 745,53 m² y 1889 m², son de propiedad de la Sra. Ruth Dávalos de López y se hallan matriculados con los números 1011990025027 y 1011990025028 respectivamente y no existen gravámenes pendientes, por tanto son alodiales.

Que, según Certificado de Deslinde voluntario con reconocimiento de firmas respectivo la propiedad de Lucía Ruth Dávalos colinda con las propiedades de Ignacio Mostacedo Cervantes, Leonardo Paniagua y Samuel Iglesias, quienes manifiestan que sus propiedades no sufren ninguna sobre posición de colindancia con el plano de Reordenamiento Urbano de la señora Dávalos, asimismo según deslinde judicial librado ante la Juez Ayda Karina Vega se conoce que el límite de propiedad hacia la colindancia con las propiedades de Concepción Pantoja y León Condori respetan el plano aprobado de loteamiento de dichos señores, según consta por el Acta de Audiencia Pública de Deslinde del jueves veintisiete de junio del 2002, cumpliendo así lo exigido al respecto según la normativa Municipal.

Que, cumpliendo instrucciones del H. Concejo Municipal, se ha comunicado a la población la existencia del trámite de loteamiento de la propiedad de Lucía Ruth Dávalos, bajo la nominación de Reordenamiento urbano, para que las personas que se crean afectadas por dicho trabajo puedan apersonarse por las oficinas de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal para formalizar sus observaciones o manifestar su oposición si el Reordenamiento Urbano en cuestión perjudicara sus intereses, y que, a la fecha no se presentó representación alguna considerando por tanto superado este aspecto.

Que, producto de la revisión final a detalle del expediente en la comisión de Planificación, se evidencia que los solicitantes han dado cumplimiento con todos los requisitos legales y técnicos exigidos por las normas municipales en vigencia como son, certificado alodial de la propiedad, presentación de formularios F-12, F-05, F-06 B, anchos de vía, además de los documentos de deslinde con los colindantes y otros exigidos oportunamente.

Que, por formulario F-05 de Reglamento y normas de uso del suelo, parcelamiento y edificación otorgado por la Jefatura de Administración Urbana, se determina que los solicitantes deberán ceder el 20 % de la superficie total del proyecto a favor del municipio destinado a áreas verdes y/o vías.

Que, por informe N° 50 -A/03 de 14 de abril del 2003 el topógrafo asignado al caso hace conocer que el trabajo de replanteo se halla de conformidad a los planos del proyecto y cumpliendo así las exigencias de precisión dentro de los marcos aceptables de tolerancia.

Que, por el informe N° E-008 de finalización de trámite de la Jefatura de Administración Urbana fechado en 2 de junio del 2003 y aprobado por la Dirección de Administración Territorial, la Oficialía Mayor Técnica y la Alcaldesa, se tiene la siguiente relación de áreas y porcentajes:

Superficie total de la propiedad según títulos	2 634,53 m2	
Superficie total según levantamiento	2 634,60 m2	100 %
Superficie terreno "A" según levantamiento	745,54 m2	
Superficie terreno "B" según levantamiento	1 889,06 m2	
<hr/>		
Superficie Total del Proyecto	2 634,60 m2	100,00 %
Superficie de lotes	1 986,34 m2	75,39 %
Superficie Ingreso privado paso común	122,98 m2	4,67 %
Superficie para vías	525,28 m2	19,94 %
<hr/>		
Total Proyecto	2 634,60 m2	100,00 %

Con un porcentaje de cesión de 19,94 % equivalente a 525,28 m2, con un margen de diferencia de 0,06 % para llegar al 20 % exigido en el formulario F -05 expedido en fecha 10 de junio del 2003 por la Jefatura de Administración Urbana y con el siguiente cuadro de superficies de manzanos y número de lotes:

Manzano A	3 lotes	superficie	495,54 m2
Manzano B (mas paso común)	5 lotes	superficie	1613,78 m2
Total uso residencial mas paso común	8 lotes	superficie	2109,32 m2

Que, en inspección realizada por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente al predio, se verificaron que el proyecto se ajusta a los lineamientos y normativa municipal.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal dictar normas, emitir resoluciones que vayan orientados a lograr el bienestar de la población en concordancia con el bienestar colectivo y en estricta observancia de las leyes y normas vigentes.

Que de conformidad al Art. 12 numeral 4 de la Ley 2028 de municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene atribución para dictar y aprobar Resoluciones Municipales

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar el proyecto de Reordenamiento Urbano de los terrenos de propiedad de Lucia Ruth Dávalos de López, ubicados al noreste de la ciudad, en la zona TucsuPaya Alta, en el distrito catastral D-30, con la siguiente relación de superficies, las mismas que se encuentran graficadas en el plano correspondiente:

